Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ABREVIADO DE PERTENENCIA, incoado por HEIDI OLIVIA ORTIZ DE ARMAS, contra COLCHONES PULLMAN DE LA COSTA S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, diciembre 2 de 2022.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ABREVIADO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2.017-00041-00
DEMANDANTE: HEIDI OLIVIA ORTIZ DE ARMAS
DEMANDADO: COLCHONES PULLMAN DE LA COSTA S.A. Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

En el sub examine, se observa que este estrado judicial mediante Sentencia de fecha 16 de octubre de 2020, dispuso reconocer el derecho de posesión en cabeza del señor CARLOS ARTURO MACÍAS RODRIGUEZ que ejerce sobre el inmueble aquí pretendido identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-31061, ubicado en la calle 18 con carrera 14, con nomenclatura 13 – 90 y/o 13-100 del Municipio de Soledad – Atlántico.

En contra de esta decisión se interpuso recurso de apelación, concedido en el efecto suspensivo; el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Tercera Civil Familia, mediante proveído 24 de junio de 2021, decidió declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha octubre 16 de 2020, proferida por este estrado; ordenando mediante auto de fecha 29 de octubre de 2021, obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

Esta agencia y en virtud de encontrarse ejecutoriada la sentencia de fecha 16 de octubre de 2020, libró el Despacho Comisorio No. 001 del 18 de enero de 2021, dirigido al SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, a efectos de que realizara la diligencia de entrega del inmueble objeto de la litis al señor CARLOS ARTURO MACÍAS RODRIGUEZ.

La SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, en cumplimiento con lo ordenado, remitió el Despacho Comisorio No. 001 del 18 de enero de 2021, debidamente diligencia y dentro de la diligencia se presentó oposición.

Para los fines previstos en el artículo 309 numerales 6º y 7º del Código General del Proceso, agréguese a los autos el despacho comisorio 001, procedente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, debidamente diligenciado. Asimismo se correrá traslado de la oposición a la diligencia de entrega presentada en dicha diligencia, para que la parte contraria dentro del término de cinco (5) días, presente y pida las pruebas que pretenda hacer valer, al tenor de lo señalado en las disposiciones legales arriba citadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

R E S U E L V E

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos el despacho comisorio 001, procedente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, debidamente diligenciado, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Córrase traslado de la oposición de la diligencia de entrega presentada en dicha diligencia a la parte contraria para los efectos del artículo 309.7 del CGP, acorde con lo señalado en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

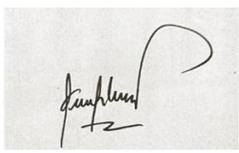

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

J1ccs/par

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4d3a397f20cb25281d97c8d78ba5a5924e7c41eebd66ae444aef16bae90e12**
Documento generado en 04/12/2022 12:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica